

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 16 de diciembre de 2020. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor JAIME LUIS PAEZ CANTERO, apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO - CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FEBE ESTHER MARTINEZ AYALA C.C. N° 26.175.044
DEMANDADO: LUIS MARTINEZ NEGRETE C.C. No. 1.574.144
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00362-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 601 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, se dispondrá decretar el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado LUIS MARTINEZ NEGRETE.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO.- **DECRETAR** el secuestro de la propiedad que ejerce el demandado **LUIS MARTINEZ NEGRETE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.574.144, sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria Número 143-21431 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, ubicado a pocos metros de la cabecera municipal de San Pelayo, en la vía que conduce a la región del Bongo, con una cabida superficial de 5 hts y 5000 m2, cuyos linderos se especifican a continuación:

NORTE: con predios de PEDRO LAGARES y Sucesores de RAMÓN ALMANZA.
ESTE: con el río Sinú y JESUS HERNANDEZ.
SUR: con propiedad de VICTOR MANUEL CASTELLANOS VELASQUEZ.
OESTE: con propiedad de PEDRO GONZALEZ.

SEGUNDO.- Nómbrase como secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro al auxiliar de justicia MISAEL DURANGO NEGRETE, a quien se notificará previamente esta decisión y de aceptar la misma, se le dará la debida posesión.

TERCERO.- Comisionese a la Inspección Central de Policía del Municipio de San Pelayo, para la práctica de esta diligencia, con todas las facultades del comitente inclusive de resolver posibles oposiciones. Líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.- Ofíciase en tal sentido.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

Firmado Por:

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN PELAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f32e8779e761c74930b959940b83c6fc336baef1670bf2db6016e994da4573c

Documento generado en 16/12/2020 05:48:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**